



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia
Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA
Resolución UAE - CRA No. 51 de 2017

(9 de febrero de 2017)

Por la cual se aprueba la autoliquidación de la Contribución Especial de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 a ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LOS LAGOS LA CALERA CUNDINAMARCA

(BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.)

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

En ejercicio de sus facultades legales, lo establecido en el Decreto 2883 de 2007, la Resolución UAE - CRA 666 del 6 de noviembre de 2014, la Resolución CRA 706 del 24 de Diciembre de 2014 y en especial la función de expedir los actos administrativos de carácter particular mediante los cuales se aprueba la contribución especial delegadas mediante Resolución CRA No 1040 de noviembre 05 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que las Personas Prestadoras de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y de sus actividades complementarias en todo el territorio nacional, sometidas a la regulación de esta Comisión están sujetas al pago de una Contribución Especial, que se liquidará y pagará cada año de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 y demás disposiciones que lo desarrollen;

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA está facultada por los numerales 2 y 5 del artículo 85 de la Ley 142 de 1994, para fijar el monto anual de la Contribución Especial que le corresponde pagar a las Personas Prestadoras de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y de sus actividades complementarias, al igual que para efectuar la liquidación y recaudo correspondiente;

Que mediante la Resolución CRA 706 del 24 de Diciembre de 2014, se estableció que el porcentaje de Contribución Especial que deben sufragar las Personas Prestadoras contribuyentes para la vigencia 2015 es del UNO por ciento (1.00%). En dicho acto administrativo, también se dispuso el procedimiento para su autoliquidación y pago;

Que la función de la Dirección Ejecutiva de expedir los actos administrativos de carácter particular mediante los cuales se aprueba la Contribución Especial que debe pagar cada prestador de Servicios Públicos Domiciliarios sometidos a la regulación de la Comisión, así como de resolver los recursos que se interpongan contra ellos, de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 3° del Decreto 2883 de 2007, fue delegada en el Subdirector Administrativo y Financiero de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, mediante Resolución CRA No 1040 de noviembre 5 de 2008;

Que el Decreto 707 de 1995 "Por el cual se reglamenta el pago de la Contribución Especial por concepto de servicio de regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994", establece la obligación para las entidades sometidas al pago de esta Contribución Especial, de efectuar la autoliquidación de acuerdo con los porcentajes y factores que determine la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico mediante la Resolución CRA 706 del 24 de Diciembre de 2014;

Que la persona prestadora ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LOS LAGOS LA CALERA CUNDINAMARCA diligenció el formato de autoliquidación de que trata la Resolución CRA 706 del 24 de Diciembre de 2014, y remitió;

Que esta Unidad Administrativa Especial ha revisado la autoliquidación de la persona prestadora contribuyente ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LOS LAGOS LA CALERA CUNDINAMARCA, tomando como base la documentación financiera reportada según radicado CRA No 2016321007969224 del 24 de octubre de 2016

Que el pago de la Contribución Especial se efectuará dentro del mes siguiente a la fecha de la ejecutoria del presente acto administrativo;

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la autoliquidación de la Contribución Especial para la vigencia 2015 de ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LOS LAGOS LA CALERA CUNDINAMARCA, NIT 800215532-2, por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$271,000).

"Por la cual se aprueba la autoliquidación de la Contribución Especial de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 a ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LOS LAGOS LA CALERA CUNDINAMARCA"

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR pagar a favor de esta Comisión y a cargo de ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LOS LAGOS LA CALERA CUNDINAMARCA, la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$271,000); y cuyo pago deberá realizarse dentro del mes siguiente a la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, en una de las siguientes cuentas corrientes a nombre de la CRA: 021-99285-4 de DAVIVIENDA y 031-340136-91 de BANCOLOMBIA, o por nuestro servicio de pagos en línea PSE a través de nuestro enlace electrónico <https://tramitesccu.cra.gov.co/epagos>. En la consignación debe registrarse claramente el NIT, la razón social del ente prestador de servicios públicos, y la vigencia en virtud de la cual se está efectuando el pago.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al representante legal de ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LOS LAGOS LA CALERA CUNDINAMARCA o a quien haga sus veces.

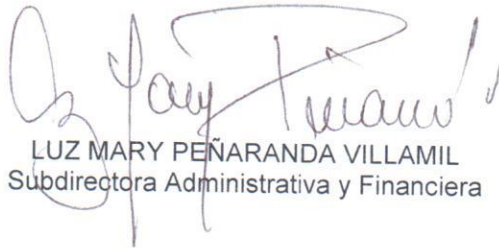
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección Administrativa y Financiera y el recurso de apelación ante el Director Ejecutivo de esta comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Los cuales deben ser presentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Para la presentación del recurso no será necesaria la presentación personal del interesado por disposición expresa del artículo 114 de la Ley 142 de 1994.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 9 de febrero de 2017



LUZ MARY PEÑARANDA VILLAMIL
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: Yeiner Ramírez Toloza
Revisó: Luz Mary Peñaranda Villamil



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia
Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA
Resolución UAE - CRA No. 52 de 2017

(9 de febrero de 2017)

Por la cual se aprueba la autoliquidación de la Contribución Especial de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 a ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LOS LAGOS LA CALERA CUNDINAMARCA

(BOGOTÁ D.C.)

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

En ejercicio de sus facultades legales, lo establecido en el Decreto 2883 de 2007, la Resolución UAE - CRA 666 del 6 de noviembre de 2014, la Resolución CRA 743 del 17 de Diciembre de 2015 y en especial la función de expedir los actos administrativos de carácter particular mediante los cuales se aprueba la contribución especial delegadas mediante Resolución CRA No 1040 de noviembre 05 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que las Personas Prestadoras de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y de sus actividades complementarias en todo el territorio nacional, sometidas a la regulación de esta Comisión están sujetas al pago de una Contribución Especial, que se liquidará y pagará cada año de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 y demás disposiciones que lo desarrollen;

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA está facultada por los numerales 2 y 5 del artículo 85 de la Ley 142 de 1994, para fijar el porcentaje anual de la Contribución Especial que le corresponde pagar a las Personas Prestadoras de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y de sus actividades complementarias, al igual que para efectuar la liquidación y recaudo correspondiente;

Que mediante la Resolución CRA 743 del 17 de Diciembre de 2015, se estableció que aquellos prestadores de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y cuya base de liquidación de la contribución especial para la vigencia sea inferior a Dieciséis Millones Quinientos Mil Pesos M/cte (\$16.500.000) la tarifa será del cero por ciento (0.00%);

Que el Decreto 707 de 1995 "Por el cual se reglamenta el pago de la Contribución Especial por concepto de servicio de regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994", establece la obligación para las entidades sometidas al pago de esta Contribución Especial, de efectuar la autoliquidación de acuerdo con los porcentajes y factores que determine la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico mediante la Resolución CRA 743 del 17 de Diciembre de 2015;

Que la función de la Dirección Ejecutiva de expedir los actos administrativos de carácter particular mediante los cuales se apruebe la Contribución Especial que debe pagar cada prestador de Servicios Públicos Domiciliarios sometidos a la regulación de la Comisión, así como de resolver los recursos que se interpongan contra ellos, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 3º del Decreto 2883 de 2007, fue delegada en el Subdirector Administrativo y Financiero de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, mediante Resolución CRA No 1040 de noviembre 5 de 2008;

Que la persona prestadora ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LOS LAGOS LA CALERA CUNDINAMARCA diligenció el formato de autoliquidación de la vigencia 2016 de que trata la Resolución CRA 743 del 17 de Diciembre de 2015 y remitió a la Unidad Administrativa Especial, los estados financieros básicos debidamente certificados, y demás documentos para soportar su autoliquidación; efectuando la consignación del primer pago de la Contribución Especial para esta vigencia;

Que esta Unidad Administrativa Especial ha revisado la autoliquidación efectuada por la persona prestadora contribuyente ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LOS LAGOS LA CALERA CUNDINAMARCA, tomando como base la documentación aportada por esta última según radicado CRA No. 20163210079692 del 24 de octubre de 2016;

m

“Por la cual se aprueba la autoliquidación de la Contribución Especial de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 a ”

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la autoliquidación de la contribución especial para la vigencia 2016 de ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LOS LAGOS LA CALERA CUNDINAMARCA, identificada con NIT 800215532-2, por un valor de CERO DE PESOS M/CTE (\$0).

ARTÍCULO SEGUNDO: APLICAR lo previsto en el artículo primero de la que establece que aquellos prestadores de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y cuya base de liquidación de la contribución especial para la vigencia sea inferior a Dieciséis Millones Quinientos Mil Pesos M/cte. (\$16.500.000) la tarifa será del cero por ciento (0.00%) y liquidar en cero pesos el formato de autoliquidación aportado por .

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LOS LAGOS LA CALERA CUNDINAMARCA el contenido del presente acto administrativo al representante legal de o a quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Subdirección Administrativa y Financiera según lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su notificación.

Para la presentación del recurso no será necesaria la presentación personal del interesado por disposición expresa del artículo 114 de la Ley 142 de 1994.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 9 de febrero de 2017.



LUZ MARY PEÑARANDA VILLAMIL
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: Yeiner Ramírez Tolosa
Revisó: Luz Mary Peñaranda Villamil